



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°/34 -2019-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 26 JUL 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 491-2019-GOREMAD/ORAJ, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4095-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 03 de julio del 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 87-2019-GOREMAD/GRI-RRCM de fecha 01 de julio de 2019 emitido por el Especialista de Proyectos de Inversión –GRI; el Informe N° 3635-2019-GOREMAD/GRI-SGO con fecha de recepción 25 de junio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras; el Oficio N° 381-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 20 de junio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Oficio N° 123-2019-GOREMAD/GRI-SGO de fecha 04 de junio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras; el Informe N° 248-2019-GOREMAD/GRI-SGO-JFGO-RO con fecha de recepción 31 de mayo de 2019 emitido por el Residente de Obra; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 128-2018-GOREMAD/GGR, de fecha 31 de julio del 2018, Resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial N° 278 Planchón Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios**" con Código Único N° 2251283, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 3'426,112.21 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Doce con 21/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios (06 meses), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 25 de junio del 2019, Resuelve aprobar en Vía de Regularización la Ampliación de Plazo N° 01 equivalente a Sesenta y Dos (62) días calendario del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento Servicios Educativos de Nivel Inicial N° 278 Planchón Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios**", con Código Único N° 2251283.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que "*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las notificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras*".

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 87-2019-GOREMAD/GRI-RRCM, de fecha 01 de julio de 2019, el Especialista en Proyectos de Inversión –GRI, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ❖ La Actual solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 61 días calendario, a partir del 01 de junio hasta el 31 de julio de 2019, está sustentada en el Informe N° 248-2019-GOREMAD/GRI-SGO-JGFO-RO, suscrita por el Ing. Jhonatan George Fernández Ochoa, quien es el Residente de Obra, el mismo que fue aprobado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco. Sustenta su pedido de Ampliación de Plazo debido al retraso en el cumplimiento de prestaciones de servicios (59 días) e inclemencias climatológicas (lluvias) (02 días), haciendo un total de **61 días calendarios**. Adjunta copias del cuaderno de obra, donde anoto los días de lluvias y otras referencias, que incidieron en el retraso de la obra. Así mismo, adjunta documentos que sustentan el retraso en el abastecimiento de materiales. El detalle se puede observar en el siguiente cuadro:

CONCLUSION AMPLIACION DE PLAZO N° 02	INICIO AMPLIACION DE PLAZO N° 02	TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	NUMERO DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02
31/05/2019	01/06/2019	31/07/2019	62 IAS

- ❖ Según el artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UEI debe registrar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones antes de sus ejecución, mediante el Formato N° 08-A; además debe vigilar e forma permanente el avance de las mismas, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos aprobados.
- ❖ En tal sentido, solicita remitir el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad que realice las acciones que corresponda la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo de Ejecución por los motivos expuestos en el Oficio N° 381-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con la finalidad de registrarlo en el Banco de Inversiones y llevar un mejor control del cronograma de ejecución de física. Adjunta el Formato N° 08-A, para que se avisado y firmado por el responsable de la UEI y se trámite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por Sesenta y Un (61) días calendarios, de la Obra: **"Mejoramiento Servicios Educativos de Nivel Inicial N° 278 Planchón Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"** con Código Único N° 2251283, conforme lo solicitado por el Residente de Obra Ing. Jhonatan George Fernández Ochoa mediante el Informe N° 248-2019-GOREMAD/GRI-SGO-JGFO-RO, el mismo que ha sido revisado y emitido la Opinión Favorable por parte del Responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco (asume funciones de Inspector debido a que el Inspector anterior ya no tiene vínculo laboral con la Entidad), mediante el Informe N° 381-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO, por lo que el Responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante el Memorando N° 4095-2019-GOREMAD/GRI, solicita la **Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por Sesenta y Un (61) días calendarios; justificando la Ampliación de Plazo N° 02; 1. Por demora y/o atraso en la atención de servicios (atrasos y/o paralización en el cumplimiento de prestaciones de servicios) se consideró 59 días calendarios; y 2. Por inclemencias de climatológicas se consideró 02 días calendarios.** Dichas causales afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución física, impidiendo la culminación de la ejecución física de la obra, dichos eventos suscitados no son imputables a la Residencia. Por lo informado se tiene en cuenta las causales mencionadas, considerando un promedio por los días de retraso, se solicita 61 días calendarios como Ampliación de Plazo; lo que se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obras (folios 086 a folios 094) -las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 02, pues sin esta Ampliación de Plazo, no será posible alcanzar las metas previstas.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Jirón Cosco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 02 por **61 días calendario**, de la Obra: **"Mejoramiento Servicios Educativos de Nivel Inicial N° 278 Planchón Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"** con Código Único N° 2251283, se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, conforme a lo consignado en el numeral 38.2 del artículo 38° -Etapa de ejecución física, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala: "38.2 La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos en la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren al proyecto de inversión y se registran antes del inicio de ejecución de dichas modificaciones". La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A.

Que, el literal b) del numeral 7.7.1 del artículo 7.7 de la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI – "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, establece que **"el Residente de la Obra puede solicitar la Ampliación de Plazo por causales de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado"**; asimismo, el numeral 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **"...para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerite una ampliación de plazo"**; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de ampliación de plazo se adjuntó a la solicitud, copias del Cuaderno de Obra (folios 086 a folios 094).

Por lo manifestado y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en los Informes Técnicos del Residente de Obra Ing. Jhonatan George Fernández Ochoa, revisado y emitida la Opinión Favorable por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **"Mejoramiento Servicios Educativos de Nivel Inicial N° 278 Planchón Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"** con Código Único N° 2251283, mediante acto resolutorio; por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 61 días calendarios cumplió con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada, con un plazo de ejecución por **Sesenta y Un (61) días calendarios**, y tiene fecha de culminación el **31-07-2019**, incrementando el plazo total de ejecución a un plazo de **303 días calendarios**.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en Vía de Regularización la Ampliación de Plazo N° 02, equivalente a **Sesenta y Un (61) días calendarios**, el mismo que suma un total de **Trescientos Tres (303) días calendarios**, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial N° 278 Planchón Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"** con Código Único N° 2251283, conforme se detalla;

CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO	TIEMPO
POR ATRASO Y/O PARALIZACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS	59
POR INCLEMENCIAS CLIMATOLOGICAS	02
TOTAL DIAS ACUMULADOS DE RETRASO	61 DIAS





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

DE LAS CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO	DEL	AL	TIEMPO (DIAS)
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL + AMPLIACION DE PLAZO N° 01	01/10/2018	31/05/2019	242
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	01/06/2019	31/07/2019	61
PLAZO CONTRACTUAL MAS AMPLIACIONES DE PLAZO			303 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, a fin de determinar responsabilidad si es que las hubiera por la demora en la tramitación del Expediente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial N° 278 Planchón Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"** con Código Único N° 2251283.

ARTICULO TERCERO.- Que, el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido la presente resolución no convalida las acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO CUARTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. César Augusto Enriquez Gutiérrez
GERENTE GENERAL REGIONAL

